



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 de enero de 1990.

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° C.51/89 se estableció para el primer semestre del Régimen de Prorrrateo, tres cuotas bimestrales para los despachos al consumo de vinos de mesa y reserva de la elaboración del año 1989 y anteriores.

Que consecuentemente, corresponde fijar la cuota de Prorrrateo para el segundo período de SEIS (6) meses, que comprenden de los meses de Febrero a Julio del corriente año.

Que el análisis practicado por el Organismo sobre el comportamiento y desenvolvimiento del Mercado y la relación oferta-demanda, aconseja la conveniencia de considerar como cuarta cuota de Prorrrateo al segundo semestre del año vitivinícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fijase para el semestre Febrero-Julio de 1990, el porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%) para la aplicación del Régimen de Prorrrateo en las Provincias de Mendoza y San Juan.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección

2391
 133



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 103



[Signature]
 EDUARDO A. MARTINEZ
 PRESIDENTE

[Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ALBERTO MARIA GOYENCHEA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN S. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO